



San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-002-2019-00066-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Rosmira María Fuentes Díaz.
Demandado	Shirly Viloria.
Auto Sustanciación #	089-23

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante, presento memorial adiado 21 de abril de 2023, solicitando requerir al pagador, a fin de que explique las razones por las que no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada y comunicada a través del oficio No. 0308 de marzo 21 de 2019, y recibido por esa entidad el día 02 de abril de la misma anualidad.

Con respecto a lo solicitado, este ente judicial considera necesario requerir al pagador del **HOTEL LORD PIERRE**, a fin de que se pronuncie respecto de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha veintiuno (21) de marzo de 2019, por este Despacho judicial, en contra de **SHIRLY VILORIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.129, en calidad de empleada de esa entidad, el cual fue comunicado a través de oficio No. 0308 de marzo 21 de 2019.

Se previene al pagador que si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

REQUERIR al señor pagador y/o Tesorero del **HOTEL LORD PIERRE**, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie respecto de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2019, en contra de **SHIRLY VILORIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.129, el cual fue notificado a través de oficio No. 0308 del mismo mes y año.

SEGUNDO: ADVERTIR al pagador y/o tesorero del **HOTEL LORD PIERRE**, que si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

wg